



RESOLUCION No. 145-AD-75

Lima, 07 de Mayo de 1975

Visto el Oficio N° 783-DIPER/SDAP/UP, de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, sobre otorgamiento de Pensión de Cesantía a doña Neolinda Vargas Arata:

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Ley N° 20555 se creó el INRED, como Pliego Presupuestario del Sector Educación, otorgándose a su titular todas las facultades para su administración;

Que, el artículo 46° del D.L. N° 20530 dispone que las pensiones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego;

Que por Resolución Suprema N° 593, se otorgó Pensión de Cesantía por el Ministerio de Educación a doña Neolinda Vargas Arata por sus servicios prestados en el ex-Comité Nacional de Deportes; por lo que de acuerdo a lo expuesto anteriormente corresponde otorgar dicha pensión a este Instituto.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR, a doña NEOLINDA VARGAS ARATA, la Pensión de Cesantía por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTICINCO Y 50/100 (S/. 3,235.50) correspondiente al mes de Enero de 1975; y a partir del 1° de Febrero del referido año la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTICINCO mensuales, estableciéndose de acuerdo a la Tercera Disposición Transitoria del D.L. 20530, lo siguiente:





Resolución No. 145-AD-75

Lima, 07 de Mayo de 1975

./

Por Enero 1975 : Pensión Principal Renovable: Grado y Subgrado VII-4 de la Escala establecida por el D.L. 19847..... S/. 3,000.00
Pensión Complementaria no Renovable..... S/. 235.50

A partir del 1º de Febrero de 1975 :
Pensión Principal Renovable Grado y Subgrado VII-4..... S/. 3,900.00
Pensión Complementaria no Renovable..... S/. 235.50

Artículo 2º.- La Pensión correspondiente al mes de Enero deberá reintegrarse al Ministerio de Educación, por haber sido éste quien la abonó.

Artículo 3º.- La Pensión que se otorga por la presente Resolución, estará sujeta al descuento que establece el artículo 7º del Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará al Programa 1781, Administración Central del Pliego Presupuestario del INRED.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución al Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



INGO, GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
VAH.